



Lanús, 02 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0267/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Romina Antonella DE LA ROSA, D.N.I. N° 40.621.969; y la señora Denise Belén KRENEK, D.N.I. N° 35.753.890, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre entre los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota, de fecha 23 de marzo de 2022, la señora Romina Antonella DE LA ROSA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, mediante Nota, de fecha 15 de marzo de 2022, la Sra. Denise Belén KRENEK, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de abril del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Romina Antonella DE LA ROSA, D.N.I. N° 40.621.969, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes

constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de abril del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Denise Belén KRENEK, D.N.I. N° 35.753.890, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

